INDICE

IPM-LPN-GC-2022-004 02
IPM-LPN-GC-2022-007 09
IPM-LPN-GC-2022-006 16
IPM-LPR-GC-2022-006 21

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA SWITCH DE COMUNICACIONES PARA LA OFICINA PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-004".

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel de Seguridad de Instalaciones DEMA, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de(2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **LUIS ALONSO MORAN SERVELLON** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio; con tarjeta de identidad No. **0801-1971-04401**, RTN número **08011971044011** actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **MEGATK TECNOLOGÍA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**, Sociedad con RTN No. **08019010271020** y constituida en escritura pública No. 947 de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009) autorizada por el Notario Salvador Navarrete Melghem, inscrita bajo No. 14,844, folio 7676, Tomo XIX del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa , con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración otorgado en instrumento público No. 350 de fecha 23 de junio de 2016, por la Notario Sonia María Ochoa Lara, inscrito con el No. 27, Tomo 177 del Registro de la propiedad Mercantil de Francisco Morazán, de la ciudad de Tegucigalpa, y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA SWITCH DE COMUNICACIONES PARA LA OFICINA PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN**

MILITAR EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-004", Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 22-2022 del 08 de junio de 2022 y Resolución de fecha 10 de junio de 2022, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: la adquisición de Switch de forma de (1) unidad de rack (RU), la adquisición de treinta y cinco (35) Switch marca Huawei modelo CloudEngine S5735-L que contienen las especificaciones siguientes: 1. veinte (20) modulos SFP multimodo compatibles con el modelo del Switch ofertado; 2. 24 puertos 10/100/1000 Ethernet RJ-45, Debe contar con al menos 12 puertos POE , Up Link Interfaces 4 SFP, Puerto de Consola RJ-45, USB mini-B y USB-A port for storage and bluetooth; 3. Características de rendimiento: Tasa de reenvío - uplinks: para puertos de un 1G hasta 28 Gbps, para puertos de 10G 64 Gbps, Switching bandwidth 1G: 56 Gbps, 10G: 128 Gbps , Unicast MAC addresses : 16,000 , IPv4 Unicast rutas directas: 542; IPV4 Unicast rutas indirectas: 256, MTBF en Horas (Data): 2,026,793; MTBF en Horas (POE): 698,220 Memoria DRAM: 512 MB, Memoria Flash: 256 GB, Forwarding rate (64-byte L3 packets): 41.67 Mbps; Maximum Active VLANS : 256, ID's de VLAN: 4,094 y Jumbo frames: 10,240 bytes; 4. Estándares Soportados: IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af and IEEE 802.3at, IEEE 802.3ah (100BASE-X single/multimode fiber only), IEEE 802.3x full duplex on 10BASE-T, 100BASE-TX, and 1000BASE-T ports, IEEE 802.3 10BASE-T y IEEE 802.3u 100BASE-TX; 5. Cumplimientos RFC: RFC 1256 - ICMP Router Discovery, RFC 1305 – NTP, RFC 1492 - TACACS+, RFC 1493 - Bridge MIB, RFC 1542 - BOOTP extensions, RFC 1901 - SNMP v2C, RFC 1902-1907 - SNMP v2, RFC 1981 - Maximum Transmission Unit (MTU) Path Discovery IPv6, FRC 2068 – HTTP, RFC 2131 – DHCP, RFC 2138 – RADIUS y RFC 2233 - IF MIB v3; 6. Administración: BRIDGE-MIB,CABLE-DIAG-MIB,CDP-MIB,CLUSTER-MIB, CONFIG-COPY-MIB, CONF1G-MAN-MIB, DHCP-SNOOPING-MIB, ENTITY-VENDORTYPE-MIB, ENVMON-MIB, ERR-DISABLE-MIB, FLASH-MIB, FTP-CLIENT-MIB, IGMP-FILTER-MIB, IMAGE-MIB, IP-STAT-MIB, LAG-MIB, PORT-QOS-MIB, PORT-SECURITY-MIB, PORT-STORM-CONTROL-M1B, PRODUCTS-MIB, PROCESS-MIB, RTTMON-MIB, SMI-MIB, STP-EXTENSIONS-MIB, SYSLOG-MIB, TC-MIB, TCP-MIB, UDLDP-MIB, VLAN-IFTABLE, VLAN-MEMBERSHIP-MIB, VTP-MIB,IF-MIB, INET-ADDRESS-MIB, RFC1213-MIB,RMON-MIB,RMON2-MIB,SNMP-FRAMEWORK-MIB,SNMP-MPD-MIB,SNMP-NOTIFICATION-MIB; 7. Accesorios: CAB-CONSOLE-RJ45: Console Cable 6 Feet with RJ-45, CAB-CONSOLE-USB: Console Cable 6 Feet with USB Type A and mini¬B Connectors, PWR-CLP:. Power Cable Restraining Clip, Kit de montaje en Rack, RCKMNT-1 RU-2KX= Rackmount kit for 1 RU for 2960-X and 2960-XR (19/23/24/etsi) y Cable de Poder; 8. Garantía: 3 años de garantía que incluya reemplazo de partes con nivel de servicio de 24x7x4 brindado por el oferente, con soporte técnico del fabricante; 9. Instalación y configuración:

La empresa se compromete a realizar el desmontaje del equipo actual en conjunto con el personal asignado por el IPM, además de realizar la instalación, configuración de acuerdo a los mejores prácticas, así como hacer las recomendaciones necesarias que contribuyan al proceso de instalación; 10. Requerimiento del Proveedor: Carta de certificación del fabricante que indique que el proveedor está autorizado a distribuir, comercializar y brindar soporte a los equipos adquiridos; 11. Lugar de entrega: Instituto de Previsión Militar, Oficina de Tecnología sexto nivel. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 50/00 (L. 1,452,622.50)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** realizará un pago único; contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la División de Tecnología y Proceso del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División de Tecnología y Proceso del IPM asignará una persona que se encargará de verificar la calidad de los productos solicitados.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 75/00 (L. 435,786.75)** correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 13/00 (L. 72,631.13)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se reciban los bienes descritos en el contrato. Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaría o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las clausulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el

Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR,** o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnología y Procesos del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.** La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.- DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o

asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin prejuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y

pago de planilla de sus empleados, brindar todas las medidas de Bioseguridad exigidas por SINAGER. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **PROVEEDOR.- DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO,** referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de cinco (5) meses a partir de la orden de compra. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días (06) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO

EL INSTITUTO

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

MEGATK
Soluciones Tecnológicas Para Su Empresa
RTN: 08019010271020

LUIS ALONSO MORÁN SERVELLON

EL PROVEEDOR

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA USO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-007".

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel de Seguridad de Instalaciones DEMA, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de(2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **DANIEL SHUCRY KAFATI CANAHUATI** mayor de edad, hondureño, casado, Comerciante, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta Ciudad; con Documento Nacional de Identificación No. **0501-1955-02520**, RTN número **05011955025200** actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **PAPELERA CALPULES S. A. DE C. V. (PACASA)**, Sociedad con RTN No. **05019000040204** y la cual fue constituida mediante escritura pública No. 121 de fecha veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) autorizada por el Notario Napoleón Humberto Zavala Valladares, inscrita con asiento No. 17, Tomo 63 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración otorgado en instrumento público No. 52 de fecha 18 de agosto de 1987, por el Notario Joaquín Arístides Muñoz Figueroa, inscrito con el No. 2, Tomo 75, del Registro Mercantil de San Pedro Sula, y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA USO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-007",** Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 22-2022 del 08 de junio de 2022 y Resolución de fecha 10 de junio de 2022, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: la

adquisición de materiales y útiles de oficina de la manera siguiente: 1. Lote No. 1 según los ítems siguientes:

	LOTE No. 1		
No.	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**MEDIDA**
1	TONNER HP CB 436 AD NEGRO / P1505	2	UNIDADES
2	TONNER HP CF 410A NEGRO / M377 / 410 A	4	UNIDADES
3	TONNER HP CF 411 A CYAN / M 377 / 410 A CYAN	4	UNIDADES
4	TONNER HP CF 412 A YELLOW / M 377 / 410 A YELLOW	4	UNIDADES
5	TONNER HP CF 413 A MAGENTA / M377 / 410 A MAGENTA	4	UNIDADES
6	TONNER EPSON 748 XXL NEGRO WF8590	2	UNIDADES
7	TONNER EPSON 748 XXL CYAN WF8590	2	UNIDADES
8	TONNER EPSON 748 XXL YELLOW WF8590	2	UNIDADES
9	TONNER EPSON 748 XXL MAGENTA WF8590	2	UNIDADES
10	TONNER HP CC531 A CYAN / CP 2025	2	UNIDADES
11	TONNER HP CC532 A YELLOW / CP 2025	2	UNIDADES
12	TONNER HP CC533 A MAGENTA / CP2025	2	UNIDADES
17	TONNER HP CF 281 X / IMPRESORA MFPM630	1	UNIDADES
18	TONNER HP CE 410 NEGRO / IMPRE MFP M375	2	UNIDADES
19	TONNER HP CE 411 CYAN / MFP M375	2	UNIDADES
20	TONNER HP CE 412 YELLOW / MFP M375	2	UNIDADES
21	TONNER HP CE 413 MAGENTA / MFP M 375	2	UNIDADES

Nota: Los ítems No. 13, 14, 15 y 16 la empresa PACASA no ofertó por los mismos.

2. Lote No. 2 según los ítems siguientes:

	Lote No. 2		
1	ANILLO DE 3/8 - UDS	500	UNIDADES
4	ALMOHADILLA NEGRA P / SELLOS	50	UNIDADES
5	ARCHIVADOR TIPO LEITZ T / OFICIO	1000	UNIDADES
6	MARCADOR P / PIZARRA NEGRO PUNTA GRUESA	100	UNIDADES
7	MARCADOR P / PIZARRA ROJO PUNTA GRUESA	100	UNIDADES
8	MARCADOR P / PIZARRA AZUL PUNTA GRUESA	100	UNIDADES
11	BATERIA ALKALINA DURACELL AA	300	PARES
12	BATERIA MAXELL AAA - PARES	200	PARES
13	BORRADOR P / LAPIZ GRAFITO	100	UNIDADES
14	BORRADOR P / PIZARRA DE FORMICA	30	UNIDADES
15	BOLIGRAFO TINTA NEGRO BIC	1500	UNIDADES
17	CARTULINA OPALINA T / CARTA	2000	UNIDADES
19	CUADERNO UNICO FORRADO	50	UNIDADES
20	CINTA ADHESIVA P / SELLA 2 X 100''	50	UNIDADES
22	HULES BILLETEROS DELGADOS	50	UNIDADES
23	GLICERINA	50	UNIDADES
24	GRAPADORA SWINGLINE 26 /6	50	UNIDADES
25	GRAPAS ESTÁNDAR 26 / 6	200	CAJAS
28	LIBRETA BLOC T / CARTA	50	UNIDADES
29	MINAS 0.7	100	UNIDADES
30	MINAS 0.5	100	UNIDADES
31	PAPEL T / CARTA -RESMAS	1500	RESMAS
32	PAPEL T / OFICIO - RESMAS	1000	RESMAS
33	PAPEL T / LEGAL - RESMAS	500	RESMAS
34	PEGAMENTO UHU EN BARRA	150	UNIDADES
36	POST IT NOTAS ADHESIVAS 76MM X 76MM	500	UNIDADES
38	TACHUELAS P / PIZARRA DE CORCHO	50	CAJAS
39	TABLERO T / CARTA	25	UNIDADES

40	TABLERO T / OFICIO	25	UNIDADES
41	TIJERA DE ESCRITORIO	100	UNIDADES
42	VASOS CONICOS	10	CAJAS

Nota: Los ítems No. 2, 3, 9, 10, 16, 18, 21, 26, 27 y 35 la empresa PACASA no ofertó por los mismos. El ítem No. 37 no cumplía con las características establecidas en las especificaciones técnicas por tal razón no fue adjudicado.

3. Lote No. 5 según los ítems siguientes:

	LOTE No. 5		
13	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO/ TIPO LEITZ	100	UNIDADES
18	ALMOHADILLA PLASTICA PARA SELLO COLOR NEGRO	10	UNIDADES
19	BATERIAS TRIPLE AAA / PARES	24	PARES
20	BATERIAS DOBLE AA / PARES	36	PARES
21	BOLIGRAFO TINTA NEGRA - BIC	600	UNIDADES
24	TAPE SELLADOR TRANSPARENTE - ROLLO GRUESO	30	UNIDADES
27	CLIPS DE METAL JUMBO 50MM	40	CAJAS
28	CLIPS DE METAL PEQUEÑO 33MM	40	CAJAS
29	DISPENSADOR DE TAPE ARO PEQUEÑO	4	UNIDADES
30	FASTENERS METALICO 8 CMS.	20	CAJAS
31	FOLDERS T/CARTA	10	RESMAS
32	FOLDERS T/ OFICIO	10	RESMAS
33	GRAPAS ESTANDAR - CAJAS	40	CAJAS
34	HULES BILLETEROS - GRANDE	20	BOLSAS
36	SOBRES MANILA T/ CARTA - 9X10"	500	UNIDADES
38	SOBRE MANILA TAMAÑO LEGAL 12X15.5"	500	UNIDADES
40	TAPE ARO PEQUEÑO	12	UNIDADES
41	TAPE MOUNTING DOBLE PEGA 1/2X40 3M	10	ROLLOS
42	TABLERO CON CLIP PRENSAPAEL T/OFICIO	10	UNIDADES
43	TIJERA DE ESCRITORIO	5	UNIDADES
44	ROLL ON NEGRO TINTA P / ALMOHADILLA	10	UNIDADES
46	POST IT NOTAS	40	PAQUETES
47	BARRA DE SILICON GRUESA PARA PISTOLA	100	UNIDADES
48	PAPEL T / CARTA - RESMAS 216 * 279 MM	500	RESMAS
49	PAPEL T / LEGAL 216X355 MM	500	RESMAS

Nota: Los ítems No. 14, 15, 16, 17, 22, 23, 25, 26, 35, 37, 39 y 45 la empresa PACASA no ofertó por los mismos. Todo lo anterior especificado en el listado adjunto de precios de la oferta presentada. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 12/00 (L. 978,610.12)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** realizará un pago único; contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la División de Administración del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División Administración del IPM asignará una persona que se encargará de verificar la calidad de los productos solicitados.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 52/00 (L. 146,791.52)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de

cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 51/00 (L. 48,930.51)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se reciban los bienes descritos en el contrato. Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaría o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las clausulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR,** o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Administración del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.** La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.- DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de

Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo maiicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin prejuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio,

asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados, brindar todas las medidas de Bioseguridad exigidas por SINAGER. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios.- **DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO,** referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de un (1) mes a partir de la firma del contrato. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
EL INSTITUTO

DANIEL SHUCRY KAFATI CANAHUATI
EL PROVEEDOR

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DEL IPM, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-006".

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel de Seguridad de Instalaciones DEMA, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de(2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **STEWART CHARLES VARE** mayor de edad, con nacionalidad Británica, casado, Ingeniero Civil, con residencia en el País; con Carnet de Extranjero Residente No. **01-2209-2005-01360,** RTN número **017200031100035** actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S. A. DE C.V. (CENTROMATIC)**, Sociedad con RTN No. **08019995320455** y constituida en escritura pública No. 233 de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dos (2002) autorizada por el Notario José Trinidad Ochoa Obando, inscrita bajo No. 22, Tomo 521 del Registro de la Propiedad Mercantil, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración otorgado en instrumento público No. 55 de fecha 04 de febrero de 2020, por el Notario Gilberto Navas Izaguirre, inscrito con el No. 1001181, Matricula 62783 del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Centro Asociado al IP y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DEL IPM, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-006**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 26-2022 del 06 de julio de 2022 y Resolución de fecha 11 de julio de 2022, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: el suministro del equipo informático de la manera siguiente: A. Lote No. 1: Computadoras: 1. Una (1) computadora portátil tipo A; 2. Siete (7) computadoras portátil tipo B; 3. Quince (15) computadoras portátil tipo C; 4. Tres (3) Workstation; B. Lote No. 2:

Periféricos para Computadoras: 1. Cinco (5) Impresoras Multifuncional; 2. Dos (2) Data Show; 3. Ocho (8) Cámaras web con micrófono; 4. Siete (7) Escáneres de alta velocidad; C. Lote No. 3: Fuente de energía ininterrumpida (UPS): 1. Ochenta (80) UPS de 750 VA; 2. Dos (2) UPS de 2 KVA; D. Lote No. 5: Dispositivos de Almacenamiento: 1. Trece (13) Discos duros de estado sólido de 500GB y 2. Doce (12) Discos duros de estado sólido de 1TB. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 15/00 (L. 1,894,856.15)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** realizará un pago único; contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la División de Tecnología y Proceso del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División de Tecnología y Proceso del IPM asignará una persona que se encargará de verificar la calidad de los productos solicitados.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 85/00 (L. 568,456.85)**. correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de siete (7) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 81/00 (L. 94,742.81)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se reciban los bienes descritos en el contrato. Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaría o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las clausulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR,** o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en

el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnología y Procesos del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.** La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.- DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante

el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin prejuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados, brindar todas las medidas de Bioseguridad exigidas por SINAGER. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **CONTRATISTA.- DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO,** referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de cuatro (4) meses a partir de la orden de inicio. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la

Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA DE EMPRESAS

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO

EL INSTITUTO

INGENIERO CIVIL

STEWART CHARLES VARE

EL PROVEEDOR

"CONTRATO DE COMPRA E INSTALACIÓN DE WIFI CORPORATIVO, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2022-006".

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel de Seguridad de Instalaciones DEMA, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de(2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **STEWART CHARLES VARE** mayor de edad, con nacionalidad Británica, casado, Ingeniero Civil, con residencia en el País; con Carnet de Extranjero Residente No. **01-2209-2005-01360,** RTN número **017200031100035** actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S. A. DE C.V. (CENTROMATIC)**, Sociedad con RTN No. **08019995320455** y constituida en escritura pública No. 233 de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dos (2002) autorizada por el Notario José Trinidad Ochoa Obando, inscrita bajo No. 22, Tomo 521 del Registro de la Propiedad Mercantil, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración otorgado en instrumento público No. 55 de fecha 04 de febrero de 2020, por el Notario Gilberto Navas Izaguirre, inscrito con el No. 1001181, Matricula 62783 del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Centro Asociado al IP y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA E INSTALACIÓN DE WIFI CORPORATIVO, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2022-006**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 26-2022 del 06 de julio de 2022 y Resolución de fecha 11 de julio de 2022, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: la compra e instalación de WIFI Corporativo de la manera siguiente: 1. Doce (12) Access Point, 2. Seis (6) Instalación, configuración y capacitación de 2 horas. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El

monto del contrato es por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SIETE LEMPIRAS CON 70/00 (L. 258,007.70)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** realizará un pago único; contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la División de Tecnología y Proceso del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División de Tecnología y Proceso del IPM asignará una persona que se encargará de verificar la calidad de los productos solicitados.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 31/00 (L. 77,402.31)** correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 39/00 (L. 12,900.39)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato la cual tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se reciban los bienes descritos en el contrato. Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaría o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las clausulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR,** o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnología y Procesos del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.** La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo

los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.- DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente

y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin prejuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados, brindar todas las medidas de Bioseguridad exigidas por SINAGER. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **CONTRATISTA.- DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO,** referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de cuarenta (40) días hábiles a partir del 01 de agosto al 23 de septiembre de 2022. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA DE EMPRESAS

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO

EL INSTITUTO

INGENIERO CIVIL

STEWART CHARLES VARE

EL PROVEEDOR

CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V. CENTROMATIC